



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejera titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, número 2026/1351, de 26 de febrero de 2026, se declaró justificado y concluido el expediente de la subvención nominativa concedida a la Federación de Empresarios de La Palma (en adelante, FEDEPALMA) en el ejercicio 2025, para la ejecución del proyecto “Reactivándote”, que cuenta con el informe favorable de la Jefa del Servicio.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2025 a 2027, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de febrero de 2025, actualizado en la anualidad 2026 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de mayo de 2026, se encuentra recogida en el Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en la línea 3 de las subvenciones de comercio, la subvención: APOYO A PROYECTOS DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA) - REACTIVANDOTE.

TERCERO.- En el vigente Presupuesto General de la Corporación Insular existe una aplicación presupuestaria, número 431/48901, denominada “SUBV. FEDERACIÓN EMPRESARIOS (FEDEPALMA) REACTIVANDOTE”, en la que se encuentra consignado un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

CUARTO.- El 17 de mayo de 2026, tiene entrada en este Cabildo Insular de La Palma, la solicitud de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos generales del Cabildo Insular de La Palma del año 2026 a favor de FEDEPALMA, para la ejecución proyecto REACTIVANDOTE con FEDEPALMA (N.R. 2026019884).

FEDEPALMA pretende dar continuidad en 2026 al programa “Reactivándote con FEDEPALMA”, este programa se centra en el apoyo al sector empresarial mediante la difusión de información clave, asesoramiento y promoción de iniciativas de crecimiento y modernización, promoviendo proyectos relevantes que contribuyan tanto a la generación como a la consolidación de oportunidades laborales. No solo responde a una necesidad coyuntural, sino que se enmarca en una estrategia sólida orientada a consolidar la recuperación económica de La Palma y proyectarla hacia un crecimiento sostenible a medio y largo plazo.

Las acciones a llevar a cabo son:

- **Programa de Radio "Luz Verde"**, espacio informativo dirigido a empresarios y emprendedores de la isla que pretende la difusión de información relevante sobre la economía local, el asesoramiento en materia de normativas, ayudas y oportunidades empresariales, la promoción de la digitalización y modernización del sector comercial y la visibilización de empresas y proyectos innovadores en la isla.
- **Informes trimestrales de Coyuntura Económica Insular de La Palma.** FEDEPALMA elaborará informes de coyuntura económica que analizan los principales indicadores socioeconómicos de la isla para comprender la situación económica actual y anticipar su evolución a corto y medio plazo, facilitando así una toma de decisiones más informada y estratégica.
- **Asesoramiento para la Consolidación y Reordenación de la Actividad Empresarial de La Palma.** Servicio integral de apoyo y asesoramiento empresarial orientado a mejorar el funcionamiento interno de las empresas desde una perspectiva económica, digital y medioambiental.

QUINTO.- FEDEPALMA presenta, junto a la solicitud de subvención, la memoria del proyecto, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la entidad, documento acreditativo de la representación con la que actúa el solicitante de la subvención y la declaración responsable relativa a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. También solicita FEDEPALMA autorización para proceder a la subcontratación de la acción consistente en la elaboración de los informes trimestrales de coyuntura económica.

SEXTO.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que FEDEPALMA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular. Además, se ha constatado que FEDEPALMA no está incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario.

SÉPTIMO.- El 9 de junio del 2026, la Jefa del Servicio de Presidencia emite informe en relación a las premisas establecidas por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Con fecha 11 de junio del 2026, la Jefa del Servicio de Presidencia emite informe favorable a la concesión de subvención a la Federación de Empresarios de La Palma (FEDEPALMA) para la continuidad en 2026 del programa "Reactivándote con FEDEPALMA", informando favorablemente también a otorgar autorización a FEDEPALMA para la subcontratación de la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe total de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Al presente expediente, le será de aplicación la Base 27.1 de Ejecución del Presupuesto, el cual establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, el Plan Estratégico de Subvenciones que esté vigente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las presentes Bases.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

El artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. de S/C de Tenerife nº 100, del día 22 de junio de 2005), indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MATERIAL. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su apartado 1 d) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente (entre las que se encuentran los Cabildos Insulares), en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación. El artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su apartado d), establece, como competencia propia de los Cabildos Insulares *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.

TERCERO.- COMPETENCIA ORGÁNICA El artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. de S/C de Tenerife nº 100, del día 22 de junio de 2005), establece que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

Por lo tanto, corresponde la competencia para la concesión de esta subvención, a D^a Miriam Perestelo Rodríguez, como miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y en consonancia con las

atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, relativo a la modificación parcial de Áreas establecidas para la organización de la administración insular, (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025).

CUARTO.- FEDEPALMA, de conformidad con el artículo 1º de sus Estatutos, se constituye como una organización profesional de empresarios sin ánimo de lucro que tiene por objeto la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales en la isla. El artículo 5º de los mismos contempla entre sus fines, los siguientes:

- Promover el crecimiento económico y turístico sostenible y equilibrado de la Isla de La Palma como medio de lograr una situación social cada vez más justa, apoyando el desarrollo de todas las empresas palmeras, con independencia del sector y del municipio en el que estén ubicadas.
- Apoyar a las empresas en la formación continua tanto de trabajadores como de directivos.
- Fomentar la orientación hacia la calidad de los productos y servicios.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER, de forma directa, subvención a la **Federación de Empresarios de La Palma (FEDEPALMA)**, provista de N.I.F. número G-76645381, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto "**REACTIVANDOTE con FEDEPALMA 2026**".

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención será dar continuidad en 2026 al programa "**Reactivándote con FEDEPALMA**", este programa se centra en el apoyo al sector empresarial mediante la difusión de información clave, asesoramiento y promoción de iniciativas de crecimiento y modernización, promoviendo proyectos relevantes que contribuyan tanto a la generación como a la consolidación de oportunidades laborales, según la memoria presentada en 17 de mayo de 2026 (N.R. 2026019884).

Las acciones a llevar a cabo son:

- **Programa de Radio "Luz Verde"**, espacio informativo dirigido a empresarios y emprendedores de la isla que pretende la difusión de información relevante sobre la economía local, el asesoramiento en materia de normativas, ayudas y oportunidades empresariales, la promoción de la digitalización y modernización del sector comercial y la visibilización de empresas y proyectos innovadores en la isla.
- **Informes trimestrales de Coyuntura Económica Insular de La Palma.** FEDEPALMA elaborará informes de coyuntura económica que analizan los principales indicadores socioeconómicos de la isla para comprender la situación económica actual y anticipar su evolución a corto y medio plazo, facilitando así una toma de decisiones más informada y estratégica.

- **Asesoramiento para la Consolidación y Reordenación de la Actividad Empresarial de La Palma.** Servicio integral de apoyo y asesoramiento empresarial orientado a mejorar el funcionamiento interno de las empresas desde una perspectiva económica, digital y medioambiental.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1. Gastos Corrientes: Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiendo como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.
- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc.) hasta el 100% de su valor.

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad. (hasta un 5% del total de la cantidad concedida).

1.2. Gastos de Inversión: Los derivados de la reforma y acondicionamiento de las instalaciones que se proponen en la referida memoria siempre que repercuten de manera directa en la mejora sean necesarias para una mejor atención y prestación del servicio de apoyo a empresarios y autónomos. Podrá incluirse bajo este gasto los derivados de la compra de mobiliario, servicios de pintura, fontanería, proyectos de obra y demás propios de una reforma.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal y laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos

consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de quince mil (15.000,00 €) euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Presidencia.

D. PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2026**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

E. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deben haberse pagado antes del 15 de febrero de 2026.

F. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante legal con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**). Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V), que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico jose.capote@cablalpalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

- 3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la entidad beneficiaria. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.
- 4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).
- 5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal de FEDEPALMA.
- 6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO IV**).
- 7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

G. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

H. CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

I. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Como obligación específica, además **deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

J. COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

K. FORMA DE PAGO: Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquidada la Obligación de Pago, previa aceptación de la aportación por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto

L. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Federación de Empresarios de LA Palma (FEDEPALMA).

M. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, a favor de la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA)**, provista de NIF número G-76645381, previsto en el presupuesto de la Corporación para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria número 431/48901: "SUBVENCIÓN FEDERACIÓN

EMPRESARIOS (FEDEPALMA) REACTIVÁNDOTE”, para la ejecución del proyecto **"REACTIVANDOTE con FEDEPALMA 2026"**.

CUARTO.- AUTORIZAR a FEDEPALMA para la subcontratación de la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe total de la subvención concedida.

QUINTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión el Anexo I: Modelo de aceptación de la subvención y los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II: Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III: Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV: Declaración responsable IGIC.

Anexo V: Declaración responsable relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

SEXTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo.

SÉPTIMO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

OCTAVO.- Publicar, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2019, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____,

con DNI nº _____, teléfono _____ comparece en representación (*) de la entidad _____, con Número de Identificación Fiscal nº _____, domiciliada a efectos de notificación en

_____, municipio de _____,

interesada en el procedimiento de concesión de la subvención directa para la ejecución del proyecto “ _____ ” por importe de _____

DECLARA

Que acepta la subvención en la cuantía concedida, quedando enterado del texto de la Resolución de concesión, así como las condiciones y obligaciones establecidas en dicha Resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

Y para que así conste, en

a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

En

, a fecha de la firma electrónica

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Página 12 de 15

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE IMPUTA A SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En , a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa parano tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,